



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 28 JUN. 2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

CIRCULAR: 003-24

I.- En el caso de las Cesiones y Prórrogas de títulos que hubieran sido otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994, no se exigirá para la autorización de la cesión u otorgamiento de prórroga la acreditación de Autorización Ambiental, sin perjuicio de las exigencias que en la materia pudieran tener los organismos competentes.

II.- Comuníquese, cúmplase.

May (R) Marcelo Pugliesi
Director Nacional de Minería y Geología
MIEM